

# Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla

NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315




**Ciudad  
de Progreso**

# LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA

Numero de Clave: MPUE/418/RLIN/SIDCO/13/018/230315

<p>Juan José Cue de la Fuente</p>  <p>Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones</p>	<p>Fiario Hernández de la Rosa</p>  <p>Director de Sistemas</p>	<p>Fabián Rueda Girón</p>  <p>Jefe de Departamento de Ingeniería de Aplicaciones</p>
--	---	---

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para el Uso de los          Sistemas de Información del          Honorable Ayuntamiento del          Municipio de Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 18 fracciones III, IV, XI, XII y XIX, así como 20 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, se emiten los presentes:

## **Lineamientos para el Uso de los Sistemas de Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla**

### **I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para el uso adecuado y responsable de los sistemas de información que dan soporte a la operación diaria del Ayuntamiento, sea para uso interno o para atención a la ciudadanía.

### **II. ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:

- Todos/as los/las servidores/as públicos/as de las Dependencias de la Administración Centralizada del Municipio de Puebla;
- Todos/as los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a Entidades y/o Juntas Auxiliares, que tengan Convenio firmado con la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones que incluyan la provisión de servicios de tecnologías de la información, incluyendo el uso de sistemas de información.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

**Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;


**Convenio.-** Documento firmado por la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones y una Entidad o Junta Auxiliar en el que se conviene la colaboración que implica la prestación de servicios de tecnologías de la información por parte de la Dirección con un alcance determinado y definido en el mismo documento. Aplica también para la realización de proyectos de carácter tecnológico;

**Administrativo/a.-** Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas u Homólogas adscritas a las Dependencias del Ayuntamiento;

**Data Center.-** Centro de Infraestructura en el que residen los sistemas de información dependiente del Departamento de Ingeniería de Aplicaciones, adscrito a la Dirección de Sistemas;

**Departamento.-** El Departamento de Ingeniería de Aplicaciones adscrito a la Dirección;

**Dependencias.-** Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus órganos desconcentrados;

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para el Uso de los          Sistemas de Información del          Honorable Ayuntamiento del          Municipio de Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

**Dirección.-** La Dirección de Sistemas adscrita a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Entidades.-** Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;

**Lineamientos.-** Reglas y normas de uso y de observancia obligatoria establecidos; en el presente documento;

**Mesa de Servicio.-** Conjunto de servicios que ofrece la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados con las tecnologías de la información que integra un equipo de trabajo y un punto de contacto único entre todas las Dependencias, Entidades y la Dirección, cuyo objetivo principal será responder de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad a las peticiones que dicha comunidad realice en relación a los diversos aspectos de las tecnologías de la información;

**Proveedor.-** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

**Red.-** Conjunto operacional de toda la Infraestructura de transmisión de datos propiedad del Ayuntamiento incluyendo equipos, configuraciones, cableados, enlaces propios o subcontratados y políticas de uso;

**Secretaría.-** La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Servicios de Tecnologías de la Información.-** Los que presta la Dirección principalmente a las Dependencias y bajo convenio a Entidades y Juntas Auxiliares. Se integran por una mezcla de componentes de Infraestructura y de sistemas acompañados de mano de obra especializada provista por servidores/as públicos/as adscritos/as a la Dirección y/o por uno o varios proveedores;


**Servidor/a Público/a.-** Se entiende por aquellos/as trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**Sistema de Información.-** Programa computacional asociado a una o más base de datos, de uso específico para el Municipio, que se encuentre en operación y que pueda haber sido desarrollado internamente por la Dirección, desarrollado y/o licenciado por uno o varios proveedores contratados para tal efecto por el Municipio, o bien, que esté bajo la administración de la Dirección. Son aquellos que se encuentran instalados y configurados en la Infraestructura de servidores pertenecientes al Data Center y sirven para soportar la operación de la administración Municipal;

**Soporte Técnico.-** Conjunto de actividades preventivas y correctivas orientadas a mantener en operación los servicios de tecnologías de la información dentro de rangos aceptables de rendimiento y que son desempeñadas por la Dirección;

**Usuario/a.-** Servidor/a público/a que hace uso de al menos un servicio de tecnologías de la información.



 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para el Uso de los          Sistemas de Información del          Honorable Ayuntamiento del          Municipio de Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.-** Para hacer uso de los servicios de tecnologías de la información relacionados con sistemas de información, el personal de las Dependencias o de Entidades o Juntas Auxiliares mediante previo convenio, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección a través de su dirección de adscripción.

**Artículo 3.-** En el caso de que la solicitud oficial no indique con precisión la función de la persona para quien se solicitan los accesos, estos podrán ser limitados hasta en tanto no se reciban las indicaciones sobre los detalles de los accesos requeridos.

**Artículo 4.-** Las Entidades podrán utilizar un sistema de información únicamente si tienen firmado un convenio de colaboración con la Dirección que lo incluya en sus alcances. En este caso, las Entidades se registrarán por los términos del convenio y los/las servidores/as públicos/as estarán obligados a cumplir los presentes Lineamientos tal como si laboraran para una Dependencia.

**Artículo 5.-** La Dirección autorizará el uso de los sistemas de información por persona, de manera que la autorización se acompañará de nombre de el/la servidor/a público/a y contraseña, que será de uso personal e intransferible, salvo en los casos que el Departamento justifique ante la Dirección.

**Artículo 6.-** El/la servidor/a público/a recibirá en sobre cerrado su nombre de usuario y contraseña acompañado de una responsiva sobre el uso de cada sistema de información que se le haya autorizado que deberá firmar.

**Artículo 7.-** En los casos que el Departamento autorice el uso común de un nombre de usuario para ser utilizado por un grupo de personas, cada persona será responsable en el tiempo que utilice el sistema de información sobre el cumplimiento de los presentes Lineamientos.


**Artículo 8.-** Los sistemas de información del Ayuntamiento estarán diseñados para ser usados dentro de la red institucional y cualquier acceso a los mismos desde un lugar diferente al lugar de trabajo de él/la usuario está prohibido sin autorización del Titular de la Dirección, con excepción de los publicados vía web.

**Artículo 9.-** Los sistemas de información o aplicaciones, una vez puestos en operación por primera vez al cabo de su desarrollo, solo deberán utilizarse mediante equipos de cómputo propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** Cada servidor/a público/a será responsable de la información que capture y de las consultas que realice en los sistemas de información a los que tiene acceso autorizado.

**Artículo 11.-** Para la solicitud de soporte técnico en el uso de los sistemas de información, aplicarán los Lineamientos para Brindar Soporte Técnico a Servicios de Tecnologías de la Información en las Dependencias del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 12.-** Es responsabilidad de la Dependencia o Entidad supervisar la calidad de la captura de información de los/las servidores/as públicos/as que está bajo su responsabilidad, así como de supervisar el uso adecuado de la información que se llegue a consultar por medio de los sistemas de información.

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para el Uso de los          Sistemas de Información del          Honorable Ayuntamiento del          Municipio de Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

**Artículo 13.-** La baja de cuenta de usuarios deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a el o la Titular de la Dirección.

## V. DE LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

**Artículo 14.-** La Dirección en cuanto a las aplicaciones y sistemas de información tendrá a demás de las ya conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría las atribuciones y obligaciones siguientes:


- Autorizar los accesos a servidores/as públicos/as para hacer uso de los sistemas de información;
- Administrar y dar mantenimientos a las aplicaciones y bases de datos comunicándolo con anticipación a los/las Enlaces Administrativas de las diferentes Dependencias;
- Autorizar los niveles de acceso a las aplicaciones y sistemas de información conforme a los requerimientos de la solicitud oficial;
- Autorizar accesos remotos previa valoración de las implicaciones en cuanto a seguridad de la información y la plena justificación de la necesidad de su uso; y
- Realizar análisis del uso de las aplicaciones y sistemas de información mediante las bitácoras de acceso a los mismos, ya sea para diagnosticar Incidentes o para labores de investigación solicitadas por diferentes instancias de la Administración Municipal.

**Artículo 15.-** Los mantenimientos a sistemas de información que impliquen dejar sin servicio a los o las servidores/as públicos/as serán programados en fines de semana o por las noches con el fin de no afectar la operación de las Dependencias, así como de las Entidades y Juntas Auxiliares que tengan convenio. La Dirección dará aviso a los o las titulares de las/las Enlaces Administrativas, Unidades de Informática de las Dependencias, así como a los enlaces de tecnologías de la información en Entidades y Juntas Auxiliares, acerca de la indisponibilidad temporal de los sistemas de información involucrados.

## VI. DE LOS Y LAS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS

**Artículo 16.-** Los/las servidores/as públicos/as por lo que respecta a los presentes lineamientos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos;
- Evitar hacer cambios de configuración de los clientes de acceso a aplicaciones;
- Solicitar soporte técnico únicamente por medio de la mesa de servicio;
- Observar en el ámbito de su competencia lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales a fin de garantizar el buen uso de los datos proporcionados por los/las servidores/as públicos/as; y

 GOBIERNO MUNICIPAL <b>PUEBLA</b>	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	<b>Lineamientos para el Uso de los          Sistemas de Información del          Honorable Ayuntamiento del          Municipio de Puebla</b>	Clave: <b>MPUE1418/RLIN/SIDCO13/018/230315</b>
			Fecha de elaboración: <b>23/03/15</b>
			Núm. de Revisión: <b>01</b>

- Cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que le sean proporcionadas por la Dirección para operar los sistemas de información y aplicaciones.

## VII. DE LAS SANCIONES

**Artículo 17.-** La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia aplicar las sanciones correspondientes relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

## VIII. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince.